



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES + COSTAS PROCESALES

EXPEDIENTE: 761114003001-2018-00530-00
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal
DEMANDANTE: FRANCISCO AGUADO GONZALEZ
DEMANDADO: DANILO TORO CAMPO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 70.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
14/06/2019	30/06/2019	17	2,14	\$ 848.866,67
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1.547.933,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 1.547.933,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 1.498.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 1.533.466,67
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 1.477.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 1.519.000,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 1.511.766,67
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 1.434.533,33
1/03/2020	19/03/2020	19	2,11	\$ 935.433,33
Total Intereses de Mora				\$ 13.853.933,33
Subtotal				\$ 83.853.933,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	70.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	13.853.933,33
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	83.853.933,33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22

R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00530-00
EJECUTIVO
Demandante: Francisco Aguado González
Demandado: Danilo Toro Campo

CUADERNO 1º.		
Constancia recibo envío notificación personal..... Folio 10	\$	6.500,00
Constancia recibo envío notificación por aviso..... Folio 15	\$	6.500,00
Agencias en derecho..... Folio 18	\$	5.022.340,00

TOTAL **\$ 5.035.340,00**

SON: CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte.

Buga Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

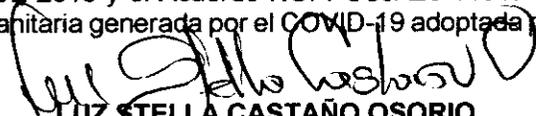

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, PASA para revisar liquidación de crédito y aprobar la liquidación de costas. Queda para PROVEER. - Buga, Pasa solo el **DÍA 27** de febrero de 2020.- Guadalajara de Buga Valle. La secretaria se encontraba de escrutadora en los comicios desde el 28 al 31 de octubre de 2019.

No corren términos los días 6,7, 8 de noviembre por permiso otorgado por el Tribunal Superior al Titular del Despacho. Sábado 9 de noviembre de 2019. Domingo 10 de 2019 y lunes festivo 11 de noviembre de 2019. 21 de noviembre de 2019 cese de actividades a nivel nacional; 21, 22 el titular del despacho se encontraba de comisión de servicios, concedido por el Tribunal Superior. 4 de diciembre de 2019 cese de actividades, los días 5,6, y 9 de diciembre de 2019, el titular del despacho se encontraba de permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga, sábado 7 de diciembre de 2019, domingo 8 de diciembre de 2019. Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020. A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N° 322
EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00530-00

DEMANDANTE: FRANCISCO AGUADO GONZALEZ /CC.14.893.336

DEMANDADO: DANILO TORO CAMPO/CC.14.871.550

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no es presentada haciendo la conversión al interés nominal.
- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Igualmente se liquidaron por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación,

Por lo anterior, el Juzgado:

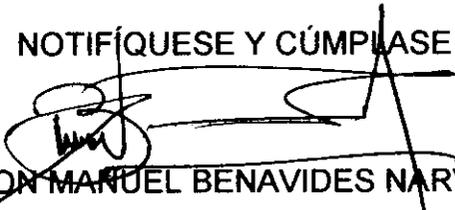
RESUELVE:

1º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante que obra a folio 19, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaria del Juzgado, obrante a folio 21 de este cuaderno.

2. Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.22, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA. Mónica. A.

www.ramajudicial.gov.co

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. _____</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria.</p>
--